



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/6/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el **Ciudadano Gustavo Quiroz Hernández**, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Asignación de la Tercera Regiduría a favor de la C. Yolanda del Carmen Montalvo López, de la Planilla de Candidaturas a Presidente, Regidores y Síndicos de los HH. Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018 (sic...). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **diecinueve de julio** de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con quince minutos** del día de hoy **diecinueve de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **diecinueve de julio** de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD

TEEC/JIN/6/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/6/2018.

PROMOVENTE: GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE DEMANDADA: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, REGIDORA ELECTA PARA EL PERIODO 2018-2021 EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con fecha catorce de julio del año en curso, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el acuerdo de fecha catorce de julio del presente año, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Juicio Electoral de Inconformidad identificado con la clave TEEC/JIN/6/2018, para los efectos legales correspondientes. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

VISTA: la nota de la cuenta, el Magistrado Presidente e Instructor en el expediente en que se actúa, ACUERDA:-----

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 642, 672, 673, 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32 y 145 del Reglamento interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, mismo que se radica en esta ponencia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Revisión de constancias y requerimiento. Con fundamento en los artículos 146 y 147 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de la revisión de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se observa que la tercera interesada invocó la causal de improcedencia del medio

de impugnación en cuestión por haber sido presentado extemporáneamente, pero no presenta prueba alguna de ello. Adicionalmente, en el escrito de demanda, el informe circunstanciado de la autoridad responsable y en las demás documentales aportadas por las partes, no se observa evidencia alguna de que el actor haya estado presente en la Sesión del Consejo Electoral Municipal de Campeche celebrada el día 4 de julio de 2018, ni que haya sido notificado personalmente o publicitado el resultado del cómputo electoral respectivo y de la entrega de la constancia de validez y mayoría a los integrantes de la planilla electoral del H. Ayuntamiento de Campeche para el periodo 2018-2021, ni manifestación alguna por el actor de la fecha en que se enteró de dicho resultado. -----

Por tanto, no es posible establecer con certeza la fecha en la que el actor tuvo conocimiento del acto impugnado, lo que conlleva a que tampoco sea posible precisar si la demanda fue interpuesta en tiempo y forma y a que esta autoridad jurisdiccional electoral carezca de elementos para resolver sobre la admisibilidad del medio de impugnación en comento. -----

En ese orden de ideas, resulta procedente **requerir al Consejo Electoral Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que en un término de 24 horas, contado a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, remita lo siguiente: -----

- 1) **Constancia de la notificación efectuada por ese Consejo al ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, con carácter de representante propietario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, o bien, de la publicitación del acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo correspondiente y de la constancia de mayoría y validez entregada a los integrantes de la planilla de la elección del H. Ayuntamiento de Campeche para el periodo 2018-2021.**

En caso de que la autoridad requerida no proporcione la información y documentación mencionada, este Tribunal aplicará la medida de apremio que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 173 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Finalmente, con base en los artículos 3, fracción II, 36, 37, 38, 39, 43, 45 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, dese vista a las partes mediante el aviso de privacidad correspondiente, para que manifiesten lo propio con relación a la obtención, tratamiento y publicación de sus datos personales. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la Presidencia del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento, **por estrados** a los demás interesados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.- -----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.



MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


Con esta fecha, diecinueve de julio de dos mil dieciocho, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

